



PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA
PARA EL CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Prórroga 01-2021/ LG 002-2020

NOSOTROS, JOSÉ SALVADOR HANDAL CANDRAY, -----, -----, -----, del domicilio -----, con Documento Único de Identidad número -----, con fecha de vencimiento el día -----, y número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE), con número de Identificación Tributaria -----, lo cual lo demuestro con las certificaciones de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía, referentes a los puntos números uno y dos del acta número Cinco de Junta Directiva del año Dos Mil Diecinueve, por medio de los cuales se aprueba mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, y la Junta Directiva encomienda el acto de juramentación a la Licenciada María Luisa Hayem Brevé, en su calidad de Presidenta del CNE y Ministra de Economía, autorizándola a delegarme la Representación Legal del CNE; Certificación de las Actas de Juramentación de fecha cinco de julio, y de la Delegación de Representación Legal del Consejo Nacional de Energía del día ocho de julio, ambas actas del año dos mil diecinueve, documentos que indican que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en adelante me denominare “**CNE**” o “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra, el señor -----, de ----- años de edad, del domicilio -----, -----, con Documento Único de Identidad número ----- y con Número de Identificación Tributaria -----; actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EL PROGRESO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **ACOSEVPROG de R. L.**, y con Número de Identificación Tributaria -----; tal como lo compruebo con la certificación de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que se abrevia **INSAFOCOOP**, en la cual se menciona que represento legalmente a **ACOSEVPROG de R. L.**, hasta el día cinco de marzo del año dos mil veintitrés; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en los caracteres antes dichos y mediante el presente documento, convenimos en celebrar la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, bajo referencia LG 002-2020, el cual fue suscrito el día tres de enero de dos mil veinte; dicha prórroga es para un período igual comprendido desde **el día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno**. Es entendido y aceptado que esta prórroga de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, se antepone ante toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes, dicha prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **I) PRÓRROGA.** “**EL CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**”, acuerdan prorrogar el contrato suscrito el día tres de enero de dos mil veinte, a partir de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que permite prorrogar los contratos por una sola vez, siempre y cuando las condiciones sean favorables a la institución. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 35,400.00)**, IVA y demás gastos incluidos; que serán pagaderos en DOCE cuotas mensuales y vencidas de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,950.00)**, las cuales serán canceladas previa presentación de las facturas y revisión de las mismas



PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA
PARA EL CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

en la Tesorería Institucional del CNE; las demás cláusulas del contrato original se mantienen iguales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual se firma en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Nota. La presente versión pública de este contrato ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

